

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Isabel García Losada, María Jesús Zafra y Villanueva, María Anselma García-Matamoros Nieto, María Teresa de la Peña Povedano y Antonia Posito Ceto, de la Ciudad Escolar «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se hace pública la adjudicación de las obras de líneas eléctricas a 45 KV. Trujillo-Jaraicejo y Logrosán-Cañamero, del plan de 1969.

En virtud de las facultades que le están conferidas, y considerando la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 20 de enero próximo pasado acordó adjudicar con carácter definitivo a la Empresa «Abengoa, S. A.» de Sevilla, representada por don Miguel Ángel Puech Peña, las obras de líneas eléctricas a 45 KV. Trujillo-Jaraicejo y Logrosán-Cañamero, del plan de 1969, en la cantidad de 6.050.000 pesetas, con baja de 124.417 pesetas respecto del tipo de licitación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

Cáceres, 3 de febrero de 1970.—El Gobernador civil-Presidente.—739-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Pedro Abrado Alemany y otros autorización para aprovechar aguas del río Ter, en término municipal de San Julián de Ramis (Gerona), para riego.

Don Pedro Abrado Alemany y otros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ter, en término municipal de San Julián de Ramis (Gerona), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Pedro Abrado Alemany y otros, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta González, en Barcelona, en junio de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 233.047,96 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede, con carácter provisional, a don Pedro Abrado Alemany, doña María Olivera Montje y don Pedro Abrado Oliveras autorización para derivar mediante elevación un caudal de 70,96 litros por segundo del río Ter, durante ocho horas diarias, con destino al riego de 37,54 hectáreas de finca de su propiedad, en término de San Julián de Ramis (Gerona), sin que pueda derivarse un caudal superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, excepto en aquellas partes que se interfirieran con el canal principal de riegos de «Cerviá-San Jordi-Colomé». La Comisaría de Aguas del

Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios deberán presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto de solución para que las obras de este aprovechamiento no se interfirieran con las de la zona regable «Cerviá-San Jordi-Colomé», en cuyos planos deberá figurar el canal principal ya construido de la citada zona regable. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Dada la provisionalidad de la autorización, el peticionario podrá sustituir el motor previsto para el objeto de la elevación, por el acoplamiento discrecional de un motor de potencia similar. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingiero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta autorización provisional tendrá vigencia hasta que se se ponga en servicio la zona regable denominada «Cerviá-San Jordi-Colomé», cuyas obras realiza la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental. La autorización que se otorga cesará automáticamente en el momento en que la citada zona regable se ponga en servicio, sin que los interesados tengan derecho a reclamación alguna.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se sitúan, afectadas por la obra: «7-J-251. Nuevo puente sobre el río Guadalquivir en Andújar, en la C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 323,300 al 325,375», correspondiente al término municipal de Andújar (Jaén).

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa de la obra «7-J-251. Nuevo puente sobre el río Guadalquivir en Andújar, en la C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 323,300 al 325,375», correspondiente al término municipal de Andújar (Jaén), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1957, señalar los días y horas que en la misma relación se indican para cada finca, al objeto